

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LIBERTAD DE AMPURCO, EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LIBERTAD DE AMPURCO, EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Libertad de Ampurco, ubicado en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar una prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de su población.

**Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Libertad de Ampurco, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

**Artículo 3. Acciones para la creación del distrito**

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, adopta las acciones necesarias para la elaboración y evaluación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Libertad de Ampurco, conforme a la legislación vigente sobre demarcación y organización territorial.

**Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial**



Las acciones derivadas de la presente ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población del ámbito territorial de Libertad de Ampurco, promoviendo la concertación con las organizaciones sociales y autoridades locales, y respetando las características históricas, culturales, sociales y económicas de la zona.

Lima, febrero del 2026

*[Handwritten signatures in blue ink]*

GUIDO BELLIDO UGARTE  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Francis Pareches

Araceli Qui

Edgardo Monte

*[Circular stamp: CONGRESO DE LA REPUBLICA, REPUBLICA DEL PERU, Grupo Parlamentario Podemos Perú]*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1. ANTECEDENTES

El centro poblado de Libertad de Ampurco<sup>1</sup> se ubica en el ámbito del distrito de Salcahuasi, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, formando parte de la zona rural altoandina de la región, caracterizada por su geografía accidentada, clima frío y una población mayoritariamente rural. Su territorio presenta particularidades sociales, culturales y económicas propias, en las que predominan formas de vida vinculadas a la agricultura familiar, la ganadería altoandina y otras actividades tradicionales que constituyen el sustento principal de la población y reflejan una estrecha relación con el entorno natural.

Libertad de Ampurco mantiene relaciones territoriales, económicas y sociales estrechas con centros poblados cercanos como Santa Rosa y Chuyapata, conformando un espacio territorial continuo con dinámicas comunitarias comunes. Estas localidades comparten prácticas productivas, circuitos de intercambio local y formas de organización social basadas en la cooperación y la solidaridad, lo que evidencia la existencia de una unidad territorial con identidad definida. La población de Libertad de Ampurco presenta una identidad local consolidada, sustentada en prácticas ancestrales, organización comunal, festividades tradicionales y una fuerte cohesión social, rasgos propios de las comunidades altoandinas de la provincia de Tayacaja.

En el ámbito de los servicios básicos, el centro poblado cuenta con instituciones educativas de nivel inicial como la Institución Inicial N° 31340<sup>2</sup> y primario, así como con infraestructura elemental destinada a la atención de las necesidades más inmediatas de la población. Sin embargo, la limitada capacidad administrativa derivada de su actual condición de centro poblado restringe la posibilidad de ampliar la cobertura y calidad de dichos servicios, así como de gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública orientados a mejorar la educación, la salud, la infraestructura vial y el acceso a servicios básicos, factores clave para elevar la calidad de vida de sus habitantes.

En este contexto, los procesos de ordenamiento territorial y de fortalecimiento de la descentralización promovidos por el Estado han puesto en evidencia la necesidad de evaluar la creación de nuevas circunscripciones distritales que permitan una gestión pública más cercana y eficiente. En el caso de Libertad de Ampurco, su identidad territorial, cohesión social y dinámica económica local justifican la evaluación de su reconocimiento como distrito, como una alternativa para mejorar

<sup>1</sup> <https://www.deperu.com/centros-poblados/libertad-de-ampurco-ampurco-55644>

<sup>2</sup> <https://www.deperu.com/educacion/educacion-inicial/inicial-31340-1549864-libertad-de-ampurco-ampurco-15986>

la gobernabilidad local, optimizar la prestación de servicios públicos y promover un desarrollo rural integral, sostenible y acorde con las particularidades del territorio altoandino de Tayacaja.

En atención a lo anterior, la presente iniciativa legislativa pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Libertad de Ampurco, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, como una medida orientada a fortalecer el proceso de descentralización, mejorar la gestión pública local y garantizar una atención más eficiente y oportuna de las necesidades de la población, promoviendo el desarrollo integral, sostenible y con identidad cultural del territorio.

No existen antecedentes legislativos del presente Proyecto de Ley.

## **1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

La provincia de Tayacaja fue creada mediante Decreto del 21 de junio de 1825, conformada inicialmente por los distritos de Anco, Colcabamba, Huaribamba, Mayocc, Pampas, Paucarbamba, Salcabamba y Surcubamba. La delimitación territorial de aquel entonces se basó en estructuras eclesiásticas, como parroquias y partidos, que sirvieron de referencia para la organización política del territorio peruano.

Con el transcurso del tiempo, la provincia ha experimentado importantes transformaciones demográficas, sociales y económicas, así como procesos de reorganización administrativa derivados del crecimiento poblacional y de la necesidad de una gestión pública más cercana a la ciudadanía. Estos cambios han generado nuevas dinámicas territoriales y demandas locales que no siempre han podido ser atendidas de manera eficiente bajo la configuración distrital original, especialmente en las zonas rurales y altoandinas. En este contexto, la evolución histórica de Tayacaja evidencia la pertinencia de evaluar la creación de nuevas circunscripciones distritales que respondan a la realidad actual del territorio y contribuyan a fortalecer la descentralización, el ordenamiento territorial y el desarrollo integral de sus centros poblados.

En ese sentido, pese a la identidad territorial y a la existencia de una población organizada, Libertad de Ampurco mantiene la condición administrativa de centro poblado, lo que genera una dependencia directa de la Municipalidad distrital de Salcahuasi. Esta situación restringe su autonomía de gestión, limita el acceso directo a recursos públicos y dificulta la planificación y ejecución de políticas locales orientadas al desarrollo integral de la población.

La dispersión poblacional, la compleja geografía andina y las limitaciones de conectividad propias de la provincia de Tayacaja agravan esta problemática, pues la atención de servicios públicos, la inversión en infraestructura básica, el

mantenimiento de vías de comunicación y la promoción de actividades productivas no siempre responden oportunamente a las necesidades locales.

Asimismo, la falta de una estructura administrativa distrital propia reduce la capacidad de articulación del territorio con los programas nacionales y regionales de desarrollo rural, inclusión social, seguridad alimentaria, educación, salud y reactivación económica, perpetuando brechas históricas de desigualdad y exclusión en zonas altoandinas.

Esta situación no solo afecta a la población de Libertad de Ampurco, sino que también impacta negativamente en la eficiencia de la gestión pública provincial y regional, al mantener una estructura territorial que no refleja adecuadamente la realidad social y geográfica del territorio. En ese sentido, el presente Proyecto de Ley es la respuesta a la necesidad de adecuar la organización político-administrativa del Estado a las condiciones actuales del ámbito rural de la provincia de Tayacaja, promoviendo una gestión pública más cercana, eficiente y articulada, que permita atender de manera oportuna las demandas de la población, fortalecer la descentralización y generar condiciones reales para el desarrollo integral y sostenible del futuro distrito de Libertad de Ampurco.

### **CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICO**

Según los Censos Nacionales del año 1993 IX de Población y IV de Vivienda la población total de la provincia de Tayacaja fue de 97,639 habitantes que represento el 25.35% de la población departamental, para el año 2007 XI de Población y VI de Vivienda la población total de la provincia de Tayacaja fue de **107,185** habitantes, que represento el 23.57 % de la población total departamental.

Mientras según los datos del Censo Nacional XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del año 2017 la población total provincial fue es de **86,173** habitantes, es decir que respecto al año 2007 la población provincial disminuyo en 21,012 habitantes. Información que tiene un alto sesgo y tasa de omisión.

El mismo comportamiento de la dinámica poblacional, podemos apreciar para los demás distritos que conforman la provincia Tayacaja, siendo uno de los factores fundamentales la alta migración de la población principalmente joven hacia las ciudades de Huancayo, Lima y Selva Central respectivamente. Así mismo la migración de la población en edad de trabajar (PEA) hacia la selva central, Valle de Apurímac entre otras ciudades. Pero también es necesario realzar que la cobertura de información de los Censos Nacionales del año 2017, no tuvo una efectiva cobertura, lo que genero un gran sesgo en la información.

### **Cuadro N° 3: PROVINCIA TAYACAJA POBLACIÓN CENSADA POR DISTRITOS AÑO 2017**



DISTRITOS	POBLACION AÑO 2007	POBLACION CENSADA AÑO 2017		
		TOTAL	HOMBRES	MUJERES
PAMPAS	11112	10421	5 012	5 409
ACOSTAMBO	4656	3462	1 702	1 760
ACRAQUIA	5329	3717	1 774	1 943
AHUAYCHA	5318	4070	1 972	2 098
COLCABAMBA	20819	11859	5 898	5 961
DANIEL HERNANDEZ	9951	9611	4 756	4 855
HUACHOCOLPA	5040	3387	1 716	1 671
HUARIBAMBA	7807	3168	1 521	1 647
ÑAHUIMPUQUIO	2236	1549	761	788
PAZOS	7690	5427	2 628	2 799
QUISHUAR	965	762	367	395
SALCABAMBA	5258	4073	2 039	2 034
SALCAHUASI	3928	2835	1 368	1 467
SAN MARCOS DE	3288	1947	949	998
SURCUBAMBA	5235	4927	2 477	2 450
TINTAY PUNCU	8,553	3211	1 656	1 555
QUICHUAS	(*)	4166	2 150	2 016
ANDAYMARCA	(*)	2529	1 319	1 210
ROBLE	(*)	1377	725	652
PICHOS	(*)	2063	1 023	1 039
SANTIAGO DE	(*)	1612	790	822
LAMBRAS		(**)		
COCHABAMBA				
<b>TOTAL, PROVINCIAL</b>	<b>107,185</b>	<b>86,173</b>	<b>42 603</b>	<b>43 569</b>

Fuente. INEI Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda del año 2007 y XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas año 2017. <http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/> (\*) Aun no se creaban como distritos, las poblaciones están consideradas dentro de sus respectivos distritos origen.

### CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES

- **Vivienda y saneamiento:** De acuerdo a los resultados del Censo Nacional 2017 XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, en la provincia de Tayacaja existen un total de **41,139** viviendas, de las cuales el 85.37 % están ocupadas mientras 14.63 % están desocupadas.

Cuadro N° 10: PROVINCIA TAYACAJA TOTAL DE VIVIENDAS, SEGÚN DISTRITOS AÑO 2017

DISTRITOS	TOTAL, DE VIVIENDAS	CENSOS 2017	
		OCUPADAS	DESOCUPADAS
PAMPAS	4 062	3 548	514
ACOSTAMBO	1 859	1 506	353



ACRAQUIA	2 205	1 786	419
AHUAYCHA	2 140	1 705	435
COLCABAMBA	5 954	5 158	796
DANIEL HERNÁNDEZ	3 547	3 228	319
HUACHOCOLPA	1 384	1 279	105
HUARIBAMBA	1 908	1 474	434
ÑAHUIMPUQUIO	869	725	144
PAZOS	2 934	2 281	653
QUISHUAR	395	333	62
SALCABAMBA	2 460	1 875	585
SALCAHUASI	1 187	1 122	65
SAN MARCOS DE ROCCHAC	1 067	875	192
SURCUBAMBA	1 811	1 712	99
TINTAY PUNCU	1 379	1 292	87
QUICHUAS	1 781	1 510	271
ANDAYMARCA	1 369	1 269	100
ROBLE	802	730	72
PICHOS	1 317	1 063	254
SANTIAGO DE TUCUMA	709	649	60
LAMBRAS	-	-	-
COCHABAMBA	-	-	-
<b>TOTAL, PROVINCIAL</b>	<b>41 139</b>	<b>35 120</b>	<b>6 019</b>

Fuente. INEI Censo Nacional XI de Población y VI de Vivienda del año 2007

- **Servicios básicos:** Los servicios, en un centro poblado, barrio o ciudad son las obras de infraestructuras necesarias para una vida saludable. Entre otros son reconocidos como servicios básicos: El sistema de abastecimiento de agua potable, el sistema de alcantarillado de aguas servidas, distribución de energía eléctrica, salud, educación vías de comunicación.
  - a. **Agua:** La cobertura de abastecimiento de agua en las viviendas de los distritos de provincia de Tayacaja, son de diferentes medios, como: Red pública dentro de la vivienda, Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, Pílon o pileta de uso público, Pozo (agua subterránea, Manantial o puquio, Río, acequia, laguna u otra fuente.

**Cuadro N° 12: PROVINCIA TAYACAJA: PORCENTAJE DE COBERTURA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS VIVIENDAS POR DISTRITO AÑO 2017**

ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA VIVIENDA	
---------------------------------------	--



DISTRITOS	Red pública dentro de la vivienda	Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación	Piñón o pileta de uso público	Camión - cisterna u otro similar	Pozo (agua subterránea)	Manantial o puquio	Río, acequia, lago, laguna	Otro	Vecino	TOTAL
PAMPAS	74.24	12.73	3.39	0.00	6.82	1.45	1.22	0.00	0.15	100.00
ACOSTAMBO	46.31	33.30	5.73	0.29	8.16	3.88	0.97	0.49	0.87	100.00
ACRAQUÍA	66.73	15.91	3.45	0.00	8.18	4.09	1.45	0.00	0.18	100.00
AHUAYCHA	60.33	10.80	13.80	0.00	11.48	2.74	0.69	0.00	0.17	100.00
COLCABAMBA	56.37	4.32	6.40	0.00	20.88	7.07	3.84	0.36	0.76	100.00
DANIEL HERNÁNDEZ	69.99	13.42	5.35	0.00	6.63	1.78	2.06	0.27	0.50	100.00
HUACHOCOLPA	80.67	0.72	0.82	0.00	11.86	3.68	1.74	0.00	0.51	100.00
HUARIBAMBA	69.52	6.91	3.12	0.00	13.63	4.58	1.46	0.10	0.68	100.00
NAHUIMPUQUIO	47.55	42.22	3.20	0.00	1.07	4.90	0.85	0.00	0.21	100.00
PAZOS	69.56	18.22	1.76	0.00	4.05	3.72	1.37	0.20	1.11	100.00
QUISHUAR	32.20	12.12	2.27	0.00	25.76	27.27	0.38	0.00	0.00	100.00
SALCABAMBA	50.77	11.31	20.91	0.00	11.07	1.79	3.50	0.49	0.16	100.00
SALCAHUASI	2.09	80.39	8.35	0.00	1.97	2.67	3.60	0.12	0.81	100.00
SAN M. DE	64.06	17.34	1.09	0.00	9.53	2.81	5.00	0.00	0.16	100.00
SURCUBAMBA	65.35	11.81	2.18	0.00	10.19	3.44	6.18	0.28	0.56	100.00
TINTAY PUNCU	65.02	3.40	1.43	0.00	16.01	4.71	8.99	0.11	0.33	100.00
QUICHUAS	21.75	17.70	15.35	0.00	25.89	10.73	8.00	0.00	0.56	100.00
ANDAYMARCA	26.36	49.63	9.13	0.00	7.22	1.77	5.45	0.15	0.29	100.00
ROBLE	32.24	31.97	8.47	0.00	15.30	3.28	7.38	0.00	1.37	100.00
PICHOS	11.73	72.68	5.43	0.00	3.33	2.63	3.15	0.70	0.35	100.00
SANTIAGO DE	70.60	12.69	11.58	0.00	2.67	1.34	0.89	0.00	0.22	100.00
LAMBRAS										
COCHABAMBA										
<b>TOTAL, PROVINCIAL</b>	<b>57.26</b>	<b>17.76</b>	<b>6.20</b>	<b>0.01</b>	<b>10.94</b>	<b>4.05</b>	<b>3.09</b>	<b>0.19</b>	<b>0.50</b>	<b>100.00</b>

Fuente. INEI Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda del año 2007 y XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

<http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/>

En el ámbito propuesto, el abastecimiento de agua en los centros poblados tiene la misma distribución porcentual.

- **Desagüe:** La cobertura de los servicios higiénicos en la provincia de Tayacaja, se abastecen de las siguientes formas; el 27.71 % de la red pública de desagüe dentro de la vivienda, el 23.21% Pozo ciego o negro, 17.29% Letrina (con tratamiento, 16.76% de Campo abierto o al aire libre, 8.07 % de Red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, el 5.67% Pozo séptico, tanque séptico o biodigestor, el 0.33% Río, acequia, canal o similar y el 0.96 otras formas tal como podemos apreciar en el cuadro siguiente:



**Cuadro N° 13: PROVINCIA TAYACAJA: PORCENTAJE DE COBERTURA DE SERVICIO HIGIÉNICO DE LAS VIVIENDA POR DISTRITO AÑO 2017**

DISTRITOS	SERVICIO HIGIÉNICO DE LA VIVIENDA								TOTAL %
	Red pública de desagüe dentro de la vivienda	Red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación	Pozo séptico, tanque séptico o biodigestor	Letrina (con tratamiento)	Pozo ciego o negro	Río, acequia, canal o similar	Campo abierto o al aire libre	Otro	
PAMPAS	67.15	11.13	1.22	9.72	7.96	0.42	1.64	0.76	100.0
ACOSTAMBO	2.91	0.97	1.65	10.68	63.40	1.07	16.89	2.43	100.0
ACRAQUIA	21.27	6.09	2.00	20.36	40.27	0.18	9.64	0.18	100.0
AHUAYCHA	32.22	4.71	2.57	18.85	29.05	1.54	10.37	0.69	100.0
COLCABAMBA	28.04	4.05	9.88	14.65	18.16	0.30	23.90	1.03	100.0
DANIEL HERNÁNDEZ	47.07	11.83	5.08	15.47	10.35	0.12	9.38	0.70	100.0
HUACHOCOLPA	12.07	0.31	6.44	8.08	28.63	0.10	44.07	0.31	100.0
HUARIBAMBA	31.65	7.30	3.02	27.75	20.16	0.10	9.35	0.68	100.0
NAHUIMPUQUIO	4.90	2.99	6.40	18.34	43.07	0.00	23.45	0.85	100.0
PAZOS	23.97	8.30	4.83	17.05	30.96	0.39	13.98	0.52	100.0
QUISHUAR	30.30	8.33	7.58	3.03	41.67	0.00	7.58	1.52	100.0
SALCABAMBA	10.09	0.81	9.68	24.08	32.87	0.08	22.05	0.33	100.0
SALCAHUASI	3.02	15.31	0.58	54.18	12.53	0.12	14.04	0.23	100.0
SAN MARCOS DE	52.50	15.47	0.94	2.97	14.38	0.16	12.66	0.94	100.0
SURCUBAMBA	18.20	6.04	2.25	8.08	23.47	0.56	39.28	2.11	100.0
TINTAY PUNCU	16.01	2.52	7.35	19.52	24.23	0.44	27.85	2.08	100.0
QUICHUAS	14.12	8.76	16.95	25.05	19.11	0.00	15.35	0.66	100.0
ANDAYMARCA	5.45	22.39	20.62	5.45	31.37	0.15	13.40	1.18	100.0
ROBLE	17.76	6.01	2.73	19.95	24.04	0.27	28.96	0.27	100.0
PICHOS	7.88	38.18	1.05	34.15	5.25	0.00	11.56	1.93	100.0
SANTIAGO DE	18.04	4.45	7.80	30.73	34.52	0.00	1.78	2.67	100.0
LAMBRAS									
COCHABAMBA									
<b>TOTAL, PROVINCIAL</b>	<b>27.71</b>	<b>8.07</b>	<b>5.67</b>	<b>17.29</b>	<b>23.21</b>	<b>0.33</b>	<b>16.76</b>	<b>0.96</b>	<b>100.00</b>

Fuente. INEI Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda del año 2007 y XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

<http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/>



- **Energía eléctrica:** A nivel provincial, el 81.66 % de las viviendas de la provincia de Tayacaja, cuentan con alumbrado eléctrico dentro de la vivienda, mientras el 18.34 % de las viviendas no tienen alumbrado eléctrico.

**Cuadro N°. 14: PROVINCIA TAYACAJA PORCENTAJE DE COBERTURA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO POR RED PÚBLICA EN LAS VIVIENDAS POR DISTRITO AÑO 2017**

CÓDIGO	DISTRITOS	ALUMBRADO ELÉCTRICO POR RED PÚBLICA		
		SÍ TIENE ALUMBRADO ELÉCTRICO	NO TIENE ALUMBRADO ELÉCTRICO	%
90701	Pampas	91.69	8.31	100.00
90702	Acostambo	78.45	21.55	100.00
90703	Acraquia	82.36	17.64	100.00
90704	Ahuaycha	80.46	19.54	100.00
<b>90705</b>	<b>Colcabamba</b>	<b>88.64</b>	<b>11.36</b>	<b>100.00</b>
90706	Daniel	85.65	14.35	100.00
90707	Huachocolpa	78.53	21.47	100.00
90709	Huaribamba	74.78	25.22	100.00
90710	Nahuimpuquio	82.09	17.91	100.00
90711	Pazos	77.79	22.21	100.00
90713	Quishuar	76.89	23.11	100.00
90714	Salcabamba	80.39	19.61	100.00
90715	Salcahuasi	86.89	13.11	100.00
90716	San Marcos de	86.25	13.75	100.00
90717	Surcubamba	72.80	27.20	100.00
90718	Tintay Puncu	60.86	39.14	100.00
90719	Quichuas	81.83	18.17	100.00
90720	Andaymarca	81.44	18.56	100.00
90721	Roble	64.48	35.52	100.00
90722	Pichos	70.75	29.25	100.00
90723	Santiago de	80.40	19.60	100.00
	Lambras			
	Cochabamba			
<b>TOTAL</b>		<b>81.66</b>	<b>18.34</b>	<b>100.00</b>

Fuente. INEI Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda del año 2007 y XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.  
<http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/>

## **JUSTIFICACIÓN LEGAL:**

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. En primer lugar, la Constitución Política del Perú, en su artículo 43<sup>o3</sup>, establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización, lo que implica la promoción de una adecuada distribución del poder y de las competencias en el territorio nacional. Esta disposición se articula con el artículo 44<sup>o4</sup>, que impone al Estado el deber primordial de promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral de la Nación, objetivos que se ven fortalecidos mediante la creación de nuevas circunscripciones político-administrativas cuando existen condiciones objetivas que lo justifican, como ocurre en el caso del distrito de Libertad de Ampurco.

Asimismo, el artículo 188<sup>o5</sup> de la Constitución reconoce la descentralización como una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, orientada al desarrollo integral del país. En concordancia con ello, el artículo 189<sup>o6</sup> consagra la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, autonomía que resulta indispensable para que las autoridades locales puedan planificar, gestionar recursos y ejecutar políticas públicas acordes con las necesidades reales de su población. La creación del distrito de Libertad de Ampurco se enmarca en este mandato constitucional, al permitir que una población con identidad territorial propia y dinámica social consolidada acceda a un gobierno local con capacidad plena de gestión.

---

<sup>3</sup> **Constitución Política del Perú:**

**Artículo 43.-** La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

<sup>4</sup> **Constitución Política del Perú:**

**Artículo 44.-** Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

<sup>5</sup> **Constitución Política del Perú:**

**Artículo 188.-** La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

<sup>6</sup> **Constitución Política del Perú:**

**Artículo 189.-** El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.



De igual manera, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece el marco normativo que regula la definición, delimitación y organización de las circunscripciones territoriales del país. Dicha ley señala que la demarcación territorial tiene como finalidad garantizar el ejercicio eficiente del gobierno y la administración del territorio, promoviendo la cohesión social, el desarrollo sostenible y la adecuada prestación de los servicios públicos. En ese sentido, la declaración de interés nacional y necesidad pública de la creación del distrito de Libertad de Ampurco constituye un acto previo, legítimo y coherente con los objetivos de dicha norma.

El Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, desarrolla los criterios técnicos, procedimientos y competencias para los procesos de creación de distritos, estableciendo que estos deben sustentarse en factores poblacionales, territoriales, históricos, económicos y sociales. La propuesta de creación del distrito de Libertad de Ampurco cumple con dichos criterios, al acreditarse la existencia de una población organizada, continuidad territorial, identidad cultural, actividad económica predominantemente rural y necesidades de gestión pública diferenciadas.

Por su parte, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, reafirma que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, así como la mejora de la calidad de vida de la población. En ese marco, la creación de nuevas unidades territoriales responde a la necesidad de acercar el Estado a los ciudadanos, fortalecer la gobernanza local y optimizar la gestión pública, objetivos plenamente concordantes con la presente iniciativa legislativa.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y como canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos. Esta norma regula la creación, organización y funcionamiento de las municipalidades distritales, estableciendo que estas deben contar con condiciones mínimas de viabilidad territorial, poblacional y administrativa, las cuales se verifican en el caso del ámbito territorial de Libertad de Ampurco. En consecuencia, la propuesta legislativa se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contribuye a consolidar un gobierno local capaz de responder eficazmente a las demandas de su población.

En suma, la iniciativa de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Libertad de Ampurco se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista constitucional y legal, al alinearse con los principios de descentralización, autonomía local, bienestar general y desarrollo territorial equilibrado que rigen el sistema jurídico peruano.

### **1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Libertad de Ampurco, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, a fin de fortalecer la organización territorial del Estado y el proceso de descentralización. Esta medida permitirá impulsar los estudios técnicos y administrativos necesarios para su creación formal, dotando a la población de una circunscripción político-administrativa propia con autoridades locales y autonomía de gestión. Asimismo, contribuirá a mejorar la prestación de servicios públicos, la planificación del desarrollo local y la ejecución de políticas públicas acordes a las necesidades del territorio, promoviendo un desarrollo equilibrado y una mayor cercanía del Estado con la ciudadanía.

### 1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente ley declara formalmente de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Libertad de Ampurco, habilitando al Poder Ejecutivo a iniciar y conducir los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial conforme a la normativa vigente. Asimismo, establece el marco legal para la coordinación entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, garantizando un proceso ordenado, participativo y técnicamente sustentado para la creación de la nueva circunscripción distrital.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Q'eros. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permitirá fortalecer el proceso de descentralización, optimizar el ordenamiento territorial y mejorar la</li> </ul>	



<p><b>ESTADO</b></p>	<p>eficiencia del aparato estatal en el ámbito local.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Al contar con una nueva circunscripción distrital, el Estado podrá planificar y ejecutar políticas públicas con mayor precisión territorial, reduciendo brechas de acceso a servicios y mejorando la gobernabilidad local.</li><li>• Asimismo, se facilitará la asignación y fiscalización de recursos públicos, promoviendo una gestión más transparente y cercana a la ciudadanía, en concordancia con los principios de eficiencia, subsidiariedad y desarrollo territorial equilibrado.</li></ul>	<p><b>Aprobación de la Ley</b></p>
<p><b>TAYACAJA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contribuirá a una mejor organización administrativa del territorio, permitiendo una distribución más equitativa de competencias y responsabilidades entre los gobiernos locales.</li><li>• Esto fortalecerá la planificación provincial, la articulación interinstitucional y la ejecución de proyectos de desarrollo rural, infraestructura y servicios básicos.</li><li>• Además, se promoverá el desarrollo económico local y la integración territorial de las zonas altoandinas, reforzando el rol de Tayacaja como una provincia con identidad cultural sólida y con capacidad de impulsar el desarrollo sostenible de sus comunidades rurales.</li><li>• Significará el acceso directo a una municipalidad distrital propia, con autonomía política, administrativa y económica.</li><li>• Ello permitirá una atención más oportuna de las demandas ciudadanas, la priorización de</li></ul>	<p><b>Ninguno</b></p>



<b>LIBERTAD DE AMPURCO</b>	inversiones locales, el fortalecimiento de los servicios educativos, sociales y productivos, y la promoción de proyectos de desarrollo acordes a la realidad andina del territorio. <ul style="list-style-type: none"><li>• Asimismo, se fortalecerá la identidad local, la participación ciudadana y la organización comunal, generando mejores condiciones para el desarrollo humano, la reducción de la pobreza y la mejora de la calidad de vida de la población.</li></ul>	<b>Ninguno</b>
----------------------------	--	----------------

#### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.